

Manzanillo, Colima 03 de mayo de 2015

**Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones
PRESENTE**

En respuesta a la convocatoria para la consulta pública del "Anteproyecto de Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión", con respecto a las medidas correspondientes al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, manifiesto lo siguiente:

Motivo:

1. Los lineamientos que se pretenden aplicar al Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite son prácticamente los mismos que se pretenden aplicar a una concesión única, lo cual es contrario a la definición del servicio que hace la Unión Internacional de Telecomunicaciones, que es de carácter personal y sin fines de lucro.

Fundamento: Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2012 (CMR-12), Ginebra 2012 y Reglamento de Radiocomunicaciones, de la UIT, edición de 2012. El cual entró en vigor el 01 de enero de 2013. En ambas normativas coinciden los artículos. Y define los servicios de Aficionados así:

1.56 servicio de aficionados: Servicio de radiocomunicación que tiene por objeto la instrucción individual, la intercomunicación y los estudios técnicos, efectuado por aficionados, esto es, por personas debidamente autorizadas que se interesan en la radiotecnía **con carácter exclusivamente personal y sin fines de lucro.**

1.57 servicio de aficionados por satélite: Servicio de radiocomunicación que utiliza estaciones espaciales situadas en satélites de la Tierra **para los mismos fines que el servicio de aficionados.**

Motivo:

2. Este proyecto no promueve el desarrollo del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, lo cual se opone a lo establecido en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Fundamento: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 7. El Instituto es un órgano público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, **que tiene por objeto regular y promover la competencia y el desarrollo** eficiente de las telecomunicaciones y la

radiodifusión en el ámbito de las atribuciones que le confieren la Constitución y en los términos que fijan esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

Motivo:

3. Se establecen tres pagos, en distintos momentos del proceso; sin aún conocer los respectivos montos, esto no toma en cuenta que el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite no tiene fines de lucro y sus fines son eminentemente sociales.

Fundamento: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 76. De acuerdo con sus fines, las concesiones a que se refiere este capítulo serán:

III. Para uso privado: Confiere el derecho para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico de uso determinado o para la ocupación y explotación de recursos orbitales, con propósitos de:

- a) Comunicación privada, o
- b) Experimentación, comprobación de viabilidad técnica y económica de tecnologías en desarrollo, pruebas temporales de equipo o radioaficionados, así como para satisfacer necesidades de comunicación para embajadas o misiones diplomáticas que visiten el país.

En este tipo de concesiones **NO se confiere el derecho de usar, aprovechar y explotar comercialmente bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico** de uso determinado ni de ocupar y explotar recursos orbitales, y

Comentario

En este artículo 76, fracción III, inciso b), si nos dieran la concesión de comunicación privada o experimentación, nos da la razón de que nosotros los radioaficionados, no tenemos derecho a **usar, aprovechar y explotar COMERCIALMENTE bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico...**

Cosa que no hacemos ya que en nuestra afición no comercializamos el servicio de transmitir o recibir mensajes, pues en caso de emergencia los servicios son altruistas, realizados por aficionados que tenemos experiencia, capacidad y equipos para pronta respuesta que cuando todos los demás medios de comunicación fallan, los aficionados podremos comunicarnos inmediatamente con nuestros equipos.

Motivo

4. Los requisitos para "obtener una concesión" no son equiparables con los que gran parte de los países del mundo establecen para el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite; de facto, muchos gobiernos con conocimiento de causa apoyan fuertemente al desarrollo de su radioafición.

Fundamento: Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Artículo 9. Corresponde a la Secretaría:

...

XIV. Proponer a la Secretaría de Relaciones Exteriores la posición del país y participar, con apoyo del Instituto, en la **negociación de tratados y convenios internacionales en materia de telecomunicaciones** y radiodifusión;

XV. Participar en representación del Gobierno Mexicano, con apoyo del Instituto, **ante organismos, entidades internacionales y foros en materia de telecomunicaciones** y radiodifusión, y fijar la posición del Estado Mexicano ante los mismos;

Comentario

Sin considerar a nuestro vecino Estados Unidos el cual en vez de disminuir la cantidad de radioaficionados esta se incrementa, por el gran apoyo que tienen, está por ejemplo los Radioaficionados de la República Dominicana que siendo un país más pequeño que el nuestro, el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL), registra la mitad de radioaficionados de los que somos en México y **los reconoce así: Como prestos a servir al país en casos de emergencia a través de las radiocomunicaciones. Además, los radioaficionados constituyen una permanente fuente de interacción del país con el resto del mundo.**

Es un hecho que la aprobación de estos lineamientos implica la extinción **y demerita** el Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite en México

Por lo anterior, propongo lo siguiente:

1. Establecer verdaderamente reglas, **mediante un Reglamento**, que sean acordes a la definición internacional del Servicio de Aficionados y de Aficionados por Satélite, anteponiendo que es personal y sin fines lucro, y que sus beneficios los recibe directamente la sociedad. **Además el Instituto recibirá los beneficios económicos que conlleven los trámites.** La radioafición no es ni será un servicio comercial.
2. Que así como se hizo con las concesiones de uso social comunitarias, en donde sí se contemplaron acuerdos internacionales firmados por México, se consideren mesas de trabajo con radioaficionados para sensibilizar a las autoridades en la materia y se emitan reglas que sí promuevan el Servicio en México.
3. En la definición de las contraprestaciones y demás erogaciones, verdaderamente considerar que no hay lucro en la radioafición.

En tanto se desarrollen las anteriores propuestas, el IFT puede aplicar reglas emergentes que no detengan el desarrollo **y continuidad** de la radioafición en México.

Motivo:

En mi caso el 09 de marzo del presente año, envié mi documentación de revalidación con atención al Lic. Rafael Eslava Herrada, cuya vigencia se me vence el 22 de junio de este año. Y fue recibida por Lourdes Velázquez al día siguiente y hasta la fecha no he tenido respuesta.

Fundamento: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última reforma publicada en el DOF 07-07-2014

Artículo 8o. Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República.

A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

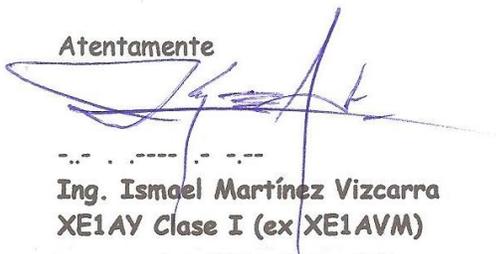
Comentario

Dado que Reglamento para operar e instalar estaciones Radioeléctricas del Servicio de Aficionados publicado en Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 1988, está fundamentado en la **Ley de Vías Generales de Comunicación**.

Y el artículo 6, fracción II de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión menciona que en lo que no se oponga a esta Ley, aplica supletoriamente la **Ley de Vías Generales de Comunicación**, por lo anterior dicho Reglamento continua vigente en la mayoría de sus artículos.

Comisionados del IFT, les solicito de la manera más atenta y respetuosa que modifiquen este proyecto de lineamientos para promover a la radioafición mexicana, como ocurre en otros países, para poder cumplir con nuestros propósitos hacia la sociedad mexicana. **Estoy a sus órdenes para cualquier consulta relacionada con nuestra afición: la radiocomunicación.**

Atentamente



Ing. Ismael Martínez Vizcarra
XE1AY Clase I (ex XE1AVM)

Radioaficionado con un poco más de 25 años.

Amante de la comunicación, especialmente mediante el código Morse o telegrafía.